



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD" DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, PARA EL EJERCICIO 2024

1 Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas de Castelló de la Plana, mediante el incremento del consumo de la ciudadanía en los mismos, a los efectos de que se reactive el comercio de la ciudad.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios minoristas de la ciudad de Castelló de la Plana, que se adhieran a la campaña.

2 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

3 Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas y la reactivación comercial del municipio.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios minoristas de la ciudad de Castelló de la Plana que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

4 Forma de gestión.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases, se realizará en régimen de concesión directa con entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a todos los efectos relacionados con la subvención, y garantizará la trazabilidad de los bonos estableciendo la relación entre el bono, el titular del comercio que factura y el número de cuenta certificada por el comerciante y aportando al Ayuntamiento la documentación de los comercios adheridos a la campaña.

5 Financiación y notificación a la Comisión Europea

5.1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3-43000- 47908, del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, por un importe de total de 300.000 euros, de los que 273.000 euros corresponden al gasto en bonos



y 27.000 euros a gastos de gestión, tratándose de financiación no afectada y constando como subvención nominativa en el presupuesto para el ejercicio 2024. Del gasto completo en bonos 273.000 euros se destinarán a bonos para todo el comercio minorista de la ciudad.

5.2. Las ayudas concedidas mediante estas bases no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

5.3. Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Castelló de la Plana financia el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes que se adquieran.

6 Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios minoristas de la ciudad, con un local permanente abierto al público en Castelló de la Plana, con un máximo de 15 trabajadores de alta a fecha 30 de agosto de 2024 y que estén dados de alta en los epígrafes de I.A.E correspondientes al comercio minorista con venta menor, quedando excluidos:

- Alimentación
- Farmacias.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas.

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse mediante un formulario previamente habilitado en el que se detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida y en cada compra con bonos comprobarán que los consumidores son residentes en el municipio de Castelló de la Plana mediante el DNI y declararán de forma responsable estar de alta en el IAE o disponer del modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como que del documento de Seguridad Social que permita comprobar el número de trabajadores a fecha 30 de agosto de 2024, pudiendo el Ayuntamiento verificar esta información.

Así mismo los comercios participantes deberán en el formulario de su inscripción justificar que la cuenta corriente bancaria y la razón social del comercio que emitirá la o las facturas son coincidentes, de forma que queden vinculados el titular del comercio que facture los bonos, el titular de la cuenta corriente de recepción de los pagos y el bono para garantizar la trazabilidad de los mismos.

Los bonos que estarán numerados y en ningún caso superarán la cuantía destinada a estas ayudas, podrán ser descargados a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento del 50% que se podrán utilizar en compras en los comercios adheridos a la campaña.

Una misma persona no podrá canjear más de un bono en la misma compra.

El listado de comercios y servicios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web de la campaña.

Entrando a la página web/app de la campaña, las personas empadronadas en el municipio podrán obtener un máximo de 200 € por cada DNI, de los que abonarán el 50% siendo financiado por el Ayuntamiento el otro 50%. Una vez adquiridos los bonos, los compradores dispondrán para realizar sus compras hasta el día 20 de noviembre de 2024 (inclusive en horario comercial), en los comercios minoristas adheridos a la campaña.



Habr  bonos de 20  , de los que se pagar n 10  ; bonos de 50   de los que se pagar n 25  , bonos de 100   de los que se pagar n 50   y bonos de 200   de los que se pagar n 100  . Cada persona podr  comprar la cantidad de bonos que desee de cada importe con el m ximo asignado por DNI de 200  

Los bonos de descuento ir n asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra adem s de la presentaci n del bono en formato impreso o digital antes del pago en el propio establecimiento, se deber  presentar el D.N.I., ser mayores de 18 a os y empadronados en Castell  de la Plana y en todo caso la compra deber  ser de importe igual o superior al importe del bono.

Se implementar  un sistema inform tico para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

Los comercios que se adhieran a esta campa a deber n expedir ticket o factura que reuna los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturaci n.

El importe de los bonos canjeados en cada establecimiento ser  compensado cada semana, hasta la finalizaci n del programa, a partir del momento en que Confecomerc  reciba el ingreso relativo a la campa a.

7 Adhesi n a la campa a de comercios y establecimientos.

La participaci n de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesi n a la campa a.

La solicitud de adhesi n y participaci n se formalizar  telem ticamente en la p gina web de la campa a que crear  la entidad colaboradora Confecomerc -CV. El sitio web/app de la campa a incluir  la informaci n necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesi n.

8 Funcionamiento de la campa a y condiciones de participaci n.

Ser n beneficiarias de esta campa a las personas f sicas mayores de 18 a os, empadronadas en Castell  de la Plana. El requisito de la mayor a de edad se exige en la fecha de aprobaci n de estas bases.

Los beneficiarios podr n comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a trav s de la plataforma de venta on-line que habilitar  a este efecto la entidad colaboradora. Ser  necesario estar en posesi n de una tarjeta bancaria.

El apoyo a la ciudadan a para la obtenci n telem tica de los bonos ser  realizado por la Asociaci n Castell  Espai Comercial y la Asociaci n comer os del Raval.

Con la finalidad de alcanzar el mayor n mero posible de personas beneficiarias, se establece el l mite m ximo de subvenci n por persona en 100 euros.

Una persona f sica no podr  comprar m s de 200 euros en bonos (pago subvenci n de 100 euros), independientemente del n mero de bonos que adquiera.

El control del l mite m ximo de subvenci n, empadronamiento y edad se realizar  mediante la comprobaci n del DNI, en cada comercio participante.

De conformidad con lo dispuesto en el art culo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de simplificaci n de la acreditaci n del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al tratarse de ayudas de cuant a inferior a 3.000 se realizar  por el adquirente del bono y en el momento de su adquisici n una declaraci n responsable del cumplimiento de estas obligaciones.



9 Utilización de los bonos.

Los consumidores podrán utilizar los bonos en los comercios adheridos desde el día 28 de octubre y hasta el día 20 de noviembre de 2024 inclusive.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de la misma. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

10 Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio deberá subir a la plataforma el tiquet o factura de la venta realizada. En el tiquet o factura constará su nombre y NIF. Al tiquet o factura se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra comprobando en todo caso la mayoría de edad y que está empadronado en el municipio de Castelló de la Plana aportando a la plataforma copia del D.N.I. del comprador.

Los tiquets o facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Para el cobro del importe de los bonos, los establecimientos presentarán a la entidad colaboradora Confecomerç-CV, en la forma y con la periodicidad que se indique en el momento de la adhesión, copias de los tiquets o facturas de las ventas realizadas, que obtendrán mediante la plataforma digital, donde aparecerán los identificadores de cada uno de los bonos.

Confecomerç-CV realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria.

La fecha máxima para que los comercios presenten los bonos y soliciten el pago será dos días naturales después de finalizar la campaña para los consumidores.

11 Duración de la campaña.

La campaña tendrá una duración del 21 de octubre de 2024 al 20 de noviembre de 2024, ambos inclusive, y su desarrollo se ajustará a los períodos siguientes:

-. Desde el 21 de octubre y hasta la finalización de la campaña, información para la **adhesión** de establecimientos y para la ciudadanía en general y formalización de las adhesiones de los establecimientos. La difusión de la campaña podrá realizarse durante todo el periodo de la misma.

-. Desde el 28 de octubre y hasta el 20 de noviembre de 2024, **adquisición** de bonos por la ciudadanía y realización de **compras** en los establecimientos adheridos del comercio minorista de la ciudad.

-. Los bonos no gastados quedarán sin efecto a las 00:00 horas del día 21 de noviembre de 2024.

Castelló de la Plana, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.

La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo.



María José Martín de Jesús

